



Nombre de alumno: Erivian Usbaldo Felipe Vazquez.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico.

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Legislación en salud y enfermería.

Grado: 8 cuatrimestre.

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 06 de febrero de 2024.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería.

Garantías y Derechos Humanos.

Ignacio Burgoa.

señala que las garantías individuales son "en concreto, medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre en primer término"

Alfonso Noriega.

son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su naturaleza y de la naturaleza de las cosas, que el estado debe reconocer respetar y proteger mediante la creación de un orden jurídico y social.

Garantías constitucionales.

Las garantías constitucionales, al igual que las garantías individuales, son protecciones que tenemos como gobernados, sólo que éstas solamente se encuentran con nuestra carta magna

Menciona Kelsen.

Garantizar el que una norma inferior se ajuste a la norma superior que determina su creación o su

Estas garantías obedecen precisamente a la jerarquía de leyes, lo cual es correcto, y gracias a ello podemos ver una organización satisfactoria para el Estado.

Garantías constitucionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse

Artículos.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Ley General de Salud.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El derecho a la protección de la salud

- El bienestar físico y mental de la persona.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación.
- conservación y disfrute de condiciones de salud.
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la
- salud".

Reglamento de prestación de servicios de atención médica

Este Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proveer.

efectos de este Reglamento.

- Atención médica.
- Demandante.
- Establecimiento para la atención médica.
- Paciente ambulatorio.
- Servicios de atención médica.
- Usuarios.

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería.

Reglamento de acceso a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil

tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículos.

Artículo 9. Las Autoridades Competentes están obligadas, en el ámbito de su competencia, a realizar las acciones necesarias para que en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Artículo 10. El ingreso de niñas y niños a los Centros de Atención, se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables a la Modalidad.

Artículo 11. Los prestadores de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que pretendan otorgar dichos servicios en el ámbito federal.

Artículo 12. Los prestadores de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil están obligados a cumplir con todos los requisitos a que se refiere la Ley.

Artículo 13. Los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se prestarán en el horario que se establezca en el Reglamento Interno de cada Centro de Atención.

Artículo 14. La prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que deban brindar las Autoridades Competentes, podrá otorgarse por sí mismas o a través de las personas

Reglamento de Recursos Humanos

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República. Físicas o morales.

Artículo 3.

En este reglamento se puede encontrar la estructura y funciones de las diversas direcciones, unidades, así como los titulares de cada una de estas dependencias, todo esto regula la responsabilidad administrativa y laboral de los trabajadores de la secretaría de Salud.

Reglamento de investigación para la salud.

Ley General de Salud ha establecido los lineamientos y principios generales a los cuales deberá someterse la investigación científica y tecnológica destinada a la salud, correspondiendo a la Secretaría de Salud orientar su desarrollo.

Este Ordenamiento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud en lo referente a la investigación para la salud en los sectores público, social y privado.

Artículo 3.

- Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos.
- Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad.
- A la prevención y control de los problemas de salud.
- Al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud

Artículo 13.

En toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar.

Artículo 14.

La Investigación que se realice en seres humanos deberá desarrollarse conforme

Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería.

Reglamento para la disposición de órganos y tejidos

Este Reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y derivados.

Artículo 16.

Tratándose de trasplantes entre vivos, el disponente originario del que se tomen órganos y tejidos deberá:

- Tener más de dieciocho años de edad y menos de sesenta.
- Contar con dictamen médico actualizado y favorable sobre su estado de salud, incluyendo el aspecto psiquiátrico.

Artículo 21.

La disposición de órganos y tejidos para fines terapéuticos será a título gratuito.

Artículo 22.

Se prohíbe el comercio de órganos o tejidos desprendidos o seccionados por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito.

Las Normas oficiales mexicanas.

Las Normas Oficiales Mexicanas establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México.

Son la forma en la que se puede verificar su cumplimiento y las autoridades o personas facultadas que lo harán

Los derechos de los pacientes

Se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio.

En función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución

Carta de los Derechos Generales de las y los Pacientes.

- Recibir atención médica adecuada.
- Recibir trato digno y respetuoso.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un expediente clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.

Los derechos de las y los enfermeros.

Derecho de los y las Enfermeras

- Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.

El Personal de Salud con Valores de Profesional

Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden al puesto sin descuidar las que le sean encomendadas explícitamente.

Referencias

UDS, U. d. (06 de 02 de 2024). *Antología UDS*. Obtenido de Legislación en Salud y Enfermería:
file:///C:/Users/Erivian%20Usbaldo/Desktop/LEGISLACION%20EN%20SALUD%20Y%20ENFERMERIA/LEGISLACION%20EN%20SALUD%20Y%20ENFERMERIA%20Da%20antologia%202.pdf.